

A manera de resumen:

- 1.-Las acciones q se han realizado desde el primer momento en el caso de Raúl han sido por la obstrucción del Estado Venezolano en la administración de justicia, por la falta d celeridad procesal q atentó y continúa atentando en contra de la salud física y mental d Raúl.
- 2.-Desde su detención a la realización del juicio el Estado Venezolano no ha hecho más q violar recurrentemente el debido proceso, todo lo q se encuentra perfectamente evidenciado en los lapsos procesales transcurridos entre unos y otros actos.
- 3.-Luego de ejercer todos los recursos de ley q fueron declarados sin lugar con argumentos insólitos e incoherencias por no corresponderse a lo solicitado las decisiones, comenzaron las audiencias de juicio.
- 4.-En cada una de las audiencias de juicio, tras ser sometido a la burla del Estado Venezolano respecto al proceso, tanto el Ministerio Público como el Juzgador en total acuerdo, en la medida que se evacuaban los testigos y se desprendía tanto la no participación de Raúl en los hechos así como la no consumación de los hechos tal y cual fueron planteados por el Ministerio Público en su acusación, el Estado Venezolano, contrariando el derecho, propuso pruebas nuevas a las que se opuso la defensa fueran escuchadas y valoradas por ser contrarias a derecho, con el único interés de lograr involucrar a Raúl y su responsabilidad en hechos nuevos, lo que no pudieron lograr.
- 5.- Se desprende de las declaraciones de los funcionarios de los bomberos y de la DISIP, que nunca hubo incendio en las sedes de las embajadas, a pesar de ello, El Estado Venezolano en cabeza de la decidora, dio un incendio por consumado y condenó por incendio en edificios públicos y así toda la sentencia.
- 6.-Luego de escuchar la condena, continúa el Estado Venezolano obstruyendo la administración de justicia dirigida a Raúl, complicando la salud del condenado cuando demoró sin causa justificada aproximadamente 60 días para publicar la sentencia cuando debió por Ley hacerlo en un término de 10 días.
- 7.-Ante tanto atropello por parte del Estado, luego de tantos recursos declarados sin lugar con incoherencias jurídicas como respuestas, y finalmente una sentencia condenatoria contraria a los hechos y al derecho, todo probado en juicio y plasmado en el expediente y sentencia respectiva y ante la grave situación por el estado de salud y dolencias subestimadas en todo momento por un Estado flagelador, el condenado y su defensa tomaron la decisión de renunciar a la apelación y plasmarlo por escrito a los fines de motivar ésta

decisión en esos mismos términos, a sabiendas que de haber apelado el Estado hubiera anulado el juicio y reiniciaría el mismo de nuevo a los fines de lograr una condenatoria mayor y más tiempo en detención.

8.-Argumento anterior tan cierto que en franco abuso de Poder, el Estado por medio del Ministerio Público intentó la acción de nulidad del juicio y gracias a la no actuación al llegar a ese punto de uno de los condenado ni de sus defensores, el Estado Venezolano no logró sus fines y no pudo realizar nuevamente el juicio.

8.-A pesar de lo anterior, el Estado Venezolano continúa obstruyendo la sana administración de justicia por cuanto desde hace casi dos años Raúl debió obtener un beneficio y continuar cumpliendo condena en libertad; sin embargo; el Estado Venezolano no ha actuado como un estado probo ya que por medio del Ministerio d Justicia ordenó la evaluación correspondiente a los fines de enviarlo como requisito al tribunal ejecutor (Estado) y le fuera otorgado el beneficio de Ley.

9.-El Estado Venezolano pretendió en frontal obstrucción d justicia, que el condenado reconociera su participación y responsabilidad en los hechos a lo que esto no fue complacido por el mismo y como consecuencia no fue aprobada la evaluación y así remitido al ejecutor.

10.-Ahora el Estado por medio del tribunal ejecutor, negó el beneficio y la defensa solicitó ordenara la repetición de la evaluación dejando claro al Estado ejecutor todos los argumentos que lo ameritaban, siendo ésta solicitud acordada por el Estado y ordenada la nueva evaluación desde principios de agosto del 2009.

10.-Actualmente continúa el Estado Venezolano obstruyendo la administración de justicia, por cuanto hasta la presente fecha el Ministerio de Justicia (EL ESTADO VENEZOLANO) no ha realizado lo ordenado por el tribunal Ejecutor (EL ESTADO VENEZOLANO), y a pesar de la insistencia por escrito de la defensa y las ratificaciones por parte del Tribunal Ejecutor, el Ministerio de Justicia no ha practicado los mismo, ni el ejecutor haciendo cumplir su orden judicial evidentemente por ser ESTADO&ESTADO contra un ciudadano común, no delincuente pero necesario a los fines de repartir responsabilidades al azar.

Entonces, que más pruebas necesita la Comisión para entender el atropello constante del Estado Venezolano y pretender impedir a Raúl lo asista la justicia internacional ante tanto atropello y maltrato plenamente demostrados en las actuaciones y sentencia desde q comenzó la causa.